



# BOLETIN DEL CLERO

DEL

## Obispado de Leon.

### NOTICIAS DE LA DIÓCESIS.

S. E. I. regresó á esta capital el 14 de este, habiendo recibido entusiasmadas demostraciones de afecto en todos los pueblos que ha visitado.

### SECRETARÍA DE CÁMARA.

*Continúa la suscripción de la Diócesis de Leon en favor del Romano Pontífice.*

	Reales	es.
SUMA ANTERIOR. . .	85.630,	21
D. Balbino de Santiago Bustamante, Párroco de Valdespino Baea. . .	20	
D. Manuel Lopez, vecino de Vega de Villalobos, por segunda vez. . .	60	

D. Santiago Ruiz Linares, Párroco de Alija de la Rivera, por tercera.	19	
Baltasara Gonzalez, del mismo. . . . .	6	
D. Vicente Bedoya, Párroco de Cabañes. . . . .	20	
Los vecinos de id. . . . .	29	42
D. Pio de Cos, Párroco de Bejes. . . . .	80	
D. Francisco Alles Garcia, de id. . . . .	40	
D. Manuel Ruiz, id. . . . .	10	
D. Javier Cabeza, id. . . . .	8	
D. José Simon, id. . . . .	4	
D. Gertrudis Alles, id. . . . .	4	
D. Isidoro Simon, id. . . . .	2	
D. Vicente Villar, id. . . . .	2	
D. Agustin Rey, id. . . . .	2	12
Los vecinos de Villamayor de la Sobarriba. . . . .	32	
D. Marcial Castañon, Párroco de Mantinos. . . . .	40	
Angel Alvarez, de Villalobar. . . . .	10	
Higinio Florez, id. . . . .	8	
D. Francisco Florez, id. . . . .	7	26

Antolin Ordás, id. . . . .	7 26
Lorenzo Alvarez, id. . . . .	7 26
Gabriel Alonso, id. . . . .	4
Dionisio Alvarez, id. . . . .	4
Vitorio Ordás, id. . . . .	3 30
Manuel Martinez, id. . . . .	3 30
Blas Alonso, id. . . . .	2
Eugenio Garcia, id. . . . .	4
Ignacio Garcia, id. . . . .	1 32
Jacinto Alonso, id. . . . .	1 14
Laureano Rey Solte- ro, id. . . . .	1 6
Jacinto Alvarez Gonza- lez, id. . . . .	2
Nicolás Alvarez, id. . . . .	1
Isidoro Alonso, id. . . . .	1
De algunos otros vecinos de id. . . . .	53 2
Entregado por el Párro- co de Santa María de Villamayor de Campos recaudado de sus feli- greses. . . . .	768
Idem por el de San Es- teban del mismo de los de su Parroquia. . . . .	744 48

**TOTAL. . . . . 87.645,45**

Leon 18 de Setiembre de 1860.==  
Miguel Zorita Arias.

*La Comision de Estadística general del Reino ha pasado á S. E. I. la siguiente circular:*

«Ilmo. Sr.: La Comision de Estadística general tiene la honra de dirigirse á V. I. en momentos solemnes, en que nece-

sita la importante cooperacion de su autoridad, de su ilustracion y de su patriotismo.

Debiendo repetirse á últimos de Diciembre, segun las órdenes de S. M., el Censo general de la poblacion, cuyo primer recuento se hizo el 21 de Mayo de 1857, la Comision que reúne y combina todos los medios de inscripcion y comprobacion que están á su alcance, reconoce que nunca podrá darse por satisfecha de su trabajo mientras no vengan en su auxilio los datos contenidos en los libros parroquiales, única fuente de autenticidad en la materia.

Mientras que en algunas provincias de España se ha notado cierta noble franqueza y propension á declarar la verdad, sin duda porque la ilustracion de sus habitantes les hace conocer el espíritu de la época y aspirar á la importancia del número para atraerse las preferentes miradas de la Administracion suprema en el orden de las mejoras materiales, en otras prevalece todavía la recelosa cautela y dominan los añejos recelos y desconfianzas que instintivamente les aconsejan la ocultacion y el propio

desmerecimiento. Y como la poblacion sirve de medida legal para diversas cargas públicas, se procura en muchas localidades hacerla aparecer diminuta, faltando á la conciencia, menospreciando la justicia, y esquivando recursos hasta para la educacion de la niñez.

Si elevadas consideraciones de dignidad nacional no aconsejasen á España mostrarse á la faz del mundo en sus verdaderas proporciones de actualidad, si el amor á la patria no inspirase á todo corazon noble el deseo de levantarla y engrandecerla, todavía bastarian los generales sentimientos de equidad y moralidad para indignarse contra el egoismo ruin de los especuladores en pesimismo.

Esta Comision central tiene la obligacion de hacer una obra, sino perfecta, tan acabada como le sea posible, y de erigir un monumento que sirva de punto de partida á toda clase de investigaciones sobre la economía social, de antorcha á la administracion pública, de tipo de comparacion á nacionales y extranjeros. Y el clero que frecuentemente ha promovido y siempre se ha asociado á las

grandes empresas que ilustran los anales gloriosos de España, es de esperar que concurrirá en tan solemne ocasion al mejor éxito del Censo general de habitantes que representa el primer elemento de la vitalidad y fuerza de las naciones.

La Comision cuenta, además de sus propios recursos, con el apoyo de la autoridad superior administrativa en las provincias, pero le falta la conviccion de la generalidad de los ánimos que únicamente nace de la respetable palabra del Párroco y del suave ascendiente ejercido por la piedad y la virtud; empleará toda clase de indagaciones y rectificaciones, pero no está segura de llegar en muchos casos á la exactitud de los registros donde anota la Iglesia con santa devocion el ingreso y la salida de los individuos en su tránsito por este mundo terrenal.

Ya en 1857 tuvo que agradecer la Comision los buenos oficios de vários ilustres Prelados, quienes ordenaron que por arciprestazgos se facilitasen datos sobre la poblacion respectiva, para confrontarlos con el resultado de la inscripcion vecinal que acababa de recogerse;

operacion que por entonces no pudo practicarse con el rigor y proligidad que intentamos ahora. La Comision ruega á V. I. se sirva disponer que los curas párrocos de su Diócesis exhiban á los Inspectores y Comisionados de Estadística, no solamente los libros donde consten los bautizos y entierros de sus respectivos feligreses, sino tambien los extractos ó registros que llevaren del movimiento de la poblacion, Censo curioso y exácto de los habitantes, que en varias parroquias se transmite y perpetúa segun noticias, con cuidadoso esmero. Y si V. I. quisiese extender su bondadosa solicitud hasta encomendar á los Sres. Arciprestes que formen resúmenes por parroquias de sus demarcaciones, proporcionaría un nuevo comprobante de gran valía, que nuestros encargados se apresurarán á consultar para depuracion de la verdad en materia tan interesante al mejor servicio del Estado.

La Comision, Ilmo. Sr., anticipa á V. I. la expresion de su profunda gratitud por el favor que espera, y ruega á Dios guarde su importan-

te vida muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1860.—El Vice-presidente, Alejandro Oliván.»

*Al disponer S. E. I. la insercion de la anterior circular en este Boletín, espera que los Sres. Párrocos y Vicarios de la Diócesi penetrados de la importancia de su cooperacion en los trabajos estadísticos encomendados á los Sres. Inspectores del ramo se prestarán gustosos á facilitarles las noticias que necesiten dichos funcionarios para el desempeño de su cometido. Asimismo no duda S. E. I. que los Sres. Arciprestes formen los resúmenes por parroquias de sus demarcaciones conforme lo desea el Excmo. Sr. Vice-presidente de la comision de Estadística general del Reino. Leon 18 de Setiembre de 1860.—De orden de S. E. I. el Obispo mi Señor, Miguel Zorita Arias, Secretario.*

De La Unión Nacional tomamos lo siguiente:

QUE DIOS SALVE Á PÍO IX.

Las últimas noticias de Italia son en extremo desgarradoras. Ya no es el trono de Nápoles abandonado á la rapacidad extranjera; ya no es el saqueo de una Monarquía favorecido por los que fingen ser custodios del derecho internacional de Europa, lo que mas preocupa y entristece á los hombres amantes de la justicia. El escándalo crece; los atentados se repiten cada día con mayor lujo de perversidad. Victor Manuel, arrastrado como su padre á morir de pesadumbre en un destierro, quiere ser émulo de Garibaldi en la sublime hazaña de destronar al Sumo Pontífice. Ya se le hacía penoso no compartir con el pirata la gloria de ahuyentar á un Príncipe inesperto; desamparado por cobardes y vendido por súbditos traidores; llegó la hora de acometer á un anciano, de ultrajar á un sacerdote, al Gran Sacerdote del mundo católico, y el sucesor de Amadeo IV y de tantos Reyes pia-

dosos, no quiere dejar para ningún ministro de Anás la proeza de herir en el rostro al Vicario de Jesucristo.

Ya se han dirigido al Papa intimaciones definitivas para que licencie su legión extranjera, que casi se cumple por el acuerdo farisaico de la no intervencion; ya se dice que avanzan tropas lombardas contra los estados de la Iglesia, y que varias poblaciones se han sublevado; pronto se verá si amorciere en el conflicto de dividir su ejército para atender al Sur y al Norte simultáneamente amenazados, y ¡quiera Dios no vaya á llorar vencido á los pies de aquella imagen sagrada, en cuyo santuario se proponia dejar como trofeo su espada vencedora!

Entretanto, grandes políticos seguirán pregonando la no intervencion, esto es, el *sálvate á tí mismo* de la soldadesca judaica; la guarnicion francesa defenderá el Vaticano, y en parte se cumplirán los deseos del folletista anónimo que queria dejar al Papa en Roma prisionero. La cárcel, no lo dudamos, seguirá católicamente guarnecida; y si el cautivo prefiere la libertad y la consigue, nadie po-

drá decir que ha sido desterrado, cuando no mas se trata que de hacerle morir en un calabozo.

El espíritu desfallece de pesadumbre al ver tan pérfida iniquidad. ¡Qué harán, qué harán los criminales menesterosos cuando opulentos Soberanos capitanean semejantes empresas! ¡Con qué derecho, ni con arreglo á qué principios de equidad podrán reprimir el socialismo los que convierten el derecho público en verdadera irrisión de la justicia? Ayer servían de solaz á Europa las tribulaciones de Francisco II; hoy empiezan á entretener los atentados contra Pio IX; el espectáculo promete ser digno de la Europa culta.

Entre tanto el Sumo Pontífice, viendo cerrar en torno la tormenta revolucionaria, conserva el ánimo apacible con que atravesó los tiempos mas borrascosos de su Pontificado, y olvidando las vicisitudes que le rodean, tiembla y se estremece por los males que afligen á la cristiandad, y parte su pobreza con los desvalidos, y lleva á todas las regiones el consuelo de su palabra, ¡él que vive de la caridad extrangera y se muestra alegre con la alegría del mártir!

¡Que Dios infunda aliento en su corazon, y que autes de cerrar sus ojos á la luz, tenga el consuelo de ver restablecida la calma en todo el orbe católico!

¡Que el Dios de los ejércitos mantenga firme y segura la bandera del Papa; que sus defensores sepan morir como valientes, si la Providencia así lo tiene ordenado, y que hasta el último instante repitan con denuedo: *¡Todos contra nos, é nos contra todos!*

¡Miserables caudillos de gente aventurera, si presumen ser mas afortunados que Napoleon el Grande al poner sus manos airadas en un anciano sacerdote! Desencadenando la revolucion, para encadenar al Pontífice, ellos serán atropellados por la turba que desenfrenan, y verán una vez mas que, si hay peligros para Pio IX y tormentos para el cristianismo, no habrá, porque no puede haber, cadenas para el sucesor de San Pedro.  
=J. Indalecio Caso.

---

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

---

##### REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo que me ha propuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el de Gracia y Jus-

ticia y el M. Rdo. Nuncio apostólico de Su Santidad, para la ejecución del convenio celebrado con la Santa Sede el 25 de Agosto del año último; y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Administraciones de Propiedades y Derechos del Estado formarán, á la mayor brevedad, inventarios triplicados por diócesis, de las fincas rústicas y urbanas de que se hubiese incautado la Hacienda pública pertenecientes á la Iglesia, incluyendo en ellos las que hubiesen sido rematadas y no adjudicadas á consecuencia de lo prevenido en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1856. En estos inventarios se hará expresion:

Primero. Del pueblo en que radiquen las fincas.

Segundo. De la clase de estas.

Tercero. De la corporacion á que pertenecieron.

Cuarto. De la situacion y linderos.

Quinto. De la renta en el año común, deducida del producto del último quinquenio.

Sexto. Del importe de las contribuciones y sus recargos, y los gastos de administracion al tipo medio de 25 por 100.

Sétimo. De las cargas que graviten sobre las fincas.

Octavo. De la renta líquida.

Y noveno. De la capitalizacion bajo el tipo establecido para la venta de los predios que se desamortizan por el Gobierno. La renta de bienes arrendados á condicion de que los arrendatarios paguen las contribuciones y sus recargos, se capitalizará sin deduccion por razon de contribuciones, rebajándose solo el 10 por 100 de administracion y las demás cargas que graviten sobre los bienes.

Art. 2.º Igualmente fermarán inventarios triplicados por diócesis de los censos á favor de la Iglesia, cuya cobranza no ofrezca inconvenientes insuperables, en los cuales se hará constar:

Primero. La corporacion censualista.

Segundo. Nombre del censatario.

Tercero. Hipoteca afecta al pago del censo.

Cuarto. Pueblo donde radique esta.

Quinto. Importe del rédito anual.

Sexto. Baja del 25 por 100 por contribuciones, recargos y gastos de administracion.

Y sétimo. Renta líquida que resulte.

Art. 3.º Asimismo redactarán inventarios triplicados por diócesis de los censos á favor de la Iglesia, cuya cobranza ofrezca inconvenientes insuperables, haciéndose en estos la misma expresion de circunstancias establecidas en la regla anterior, siempre que esto sea posible, y añadiéndose las observaciones conducentes sobre las dificultades que ofrezca su realizacion.

Art. 4.º Formados los inventarios y autorizados por los gobernadores de provincia, estos remitirán un ejemplar de los correspondientes á las respectivas diócesis á los muy reverendos Arzobispos y reverendos Obispos, quienes, oyendo á sus Cabildos, harán con toda premura la estimacion de los bienes inventados y la dirigirán á los Gobernadores. Si los muy reverendos Arzobispos y reverendos Obispos tuviesen noticia de alguna finca, accion ó derecho pertenecientes á la Iglesia, que no comprendan los inventarios de las administraciones de propiedades, los incluirán en estos, dándoles la estimacion correspondiente.

Art. 5.º Al devolver los muy reverendos Arzobispos y reverendos Obispos

á los gobernadores los datos en que se consigne la estimación de los bienes, expresarán si renuncian la facultad que les concede el párrafo tercero del art. 6.º del convenio citado, ó designarán la finca que haya de retenerse para la Iglesia, á fin de que segregada del inventario se excluya de la permutación, imputándose su renta en la dotación del Clero.

Art. 6.º Para llevar á efecto la permutación acordada, serán objeto de los inventarios todos los bienes existentes que pertenecieron al Clero regular y secular, incluso los que se devolvieron á la Iglesia en virtud de lo convenido en el Concordato de 1851, exceptuándose únicamente los que se mencionan en el artículo siguiente:

Art. 7.º No se incluirán en los inventarios:

Primero. Los palacios, huertas, jardines y otros edificios que en cualquier lugar de la diócesis estén destinados al uso y esparcimiento de los muy reverendos Arzobispos y reverendos Obispos.

Segundo. Las casas destinadas á la habitación de los Párrocos, con sus huertos y campos anejos conocidos bajo las denominaciones de Iglesias, mansos y otras.

Tercero. Los edificios de los seminarios conciliares con sus anejos, y las bibliotecas.

Cuarto. Las casas de corrección ó cárceles eclesiásticas.

Y quinto. Todos los edificios que sirven en el día para el Culto, ó se hallen destinados al uso y habitación del Clero regular de ámbos sexos.

Art. 8.º Por separado los administradores de propiedades y derechos del Estado redactarán relaciones triplicadas por diócesis de las fincas no incluidas en los inventarios, por estar esceptuadas

de la permutación, conforme al artículo anterior. Los gobernadores de provincia dirigirán á los muy reverendos Arzobispos y reverendos Obispos un ejemplar de estas relaciones, correspondiente á su respectiva diócesis, á fin de que manifiesten si están en debida forma, ó hagan en caso contrario las observaciones que crean convenientes.

(Se concluirá.)

## ANUNCIOS.

*La Union Nacional* encabeza con este su último número.

Desde el número próximo se refundirá en nuestra Revista, la que hace cuatro años y con tanto crédito se publica en esta corte con el título de la *Razon Católica*. Con este motivo podremos unir al interés político de actualidad el mérito doctrinal de los trabajos con que nos honrarán distinguidos y respetables colaboradores.

Los Sres. Párrocos que quieran realizar en Madrid sus créditos contra el Estado pueden dirigirse á D. José García de la Foz, (calle del Sordo, núm. 9, 3.º) quien se los pagará á los precios corrientes, remitiéndoles su importe sin descuento alguno.

LEON.—Imprenta y lit. de Manuel Gonzalez Rondón, plazuela de la Catedral.—1860.